

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 1 de 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	284
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Proceso de Contratación	No.071/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA
Nit:	860035992-2
Segunda Suplente del Representante Legal:	LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ
Dirección:	C.C. 52.962.453 DE BOGOTÁ
Teléfono:	CALLE 163 A No.13 B-60 BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico:	6672717-6672705 nrodriguez@cardioinfantil.org
Objeto del contrato:	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVALUACION PRE TRASPLANTE RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO; INGRESO A LISTA DE ESPERA Y REALIZACION DE TRASPLANTE CON DONANTE CADAVERICO: RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO, REALIZACIÓN DE TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO, CONSULTA DE CONTROL POSTRASPLANTE Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REMITIDOS POR HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor	NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00),
Plazo de Ejecución y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR: SEDE DEL CONTRATISTA.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.582. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 15 RECURSO 20 por concepto TRANSPLANTE" , por valor

total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700,00)**. SIIF No.133416. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto **OTROS SERVICIOS**", por valor total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000,00)**, de fecha **09 DE JUNIO 2016**, el cual fueron destinados para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00)**.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.962.453 de Bogotá D.C., en calidad de Segunda Suplente del Representante Legal de la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.**, con NIT. No. 860035992-2, con persona jurídica, reconocida mediante Resolución N° 2747 del 25 de Julio de 1973, expedida por el Ministerio de Justicia, certificada por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. 1. Que mediante oficio No.14655 **HOMIC** de fecha **17 de Mayo de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector del Sector Defensa- Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, Coronel **LINA MARIA MATEUS BARBOSA**, Coordinador Área de Trasplantes, solicitaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito remitir al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, el estudio previo para garantizar como mínimo la realización de consulta médica, procedimiento de trasplante y/o búsqueda de donante trasplante; en razón a que el contrato vigente agotó el presupuesto asignado y como Hospital de IV NIVEL se debe garantizar la*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 3 de 25

continuidad del servicio. Por lo antes expuesto y en observancia al oficio No. 10776 del 14 de abril de la vigencia, mediante el cual se solicitó al señor Ordenador del Gasto adicionar el rubro presupuestal de trasplantes para la realización el presente proceso de prestación de servicios médicos, se solicita ordenar a quien corresponda iniciar la estructuración del proceso contractual." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **453 del 31 de Mayo de 2016**, requiere "Contratar la prestación de servicios médicos para la realización de evaluación p^{ie} trasplante renal, hepático, pulmonar y cardiaco, ingreso a lista de espera, realización de trasplante renal con donante cadavérico: renal, pulmonar, y cardiaco, realización de trasplante renal con donante vivo, realización de todos los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, evaluaciones médicas especializadas, imágenes diagnósticas y paraclínicos durante la hospitalización para trasplante, consulta de control postrasplante durante el primer año y paraclínicos necesarios para esos controles y atención de complicaciones postrasplante para usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares remitidos por el Hospital Militar Central y que necesitan dicho procedimiento. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 14655 DIGE-SUMD del 17 de mayo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Trasplantes. **NOTA:** Solicitud de reducción de CDP para cubrir necesidad de extrahospitalarios por valor de trasplante por valor de \$218.884.300, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00)**." 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.582**. Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 2 15 RECURSO 20** por concepto **TRANSPLANTE**", por valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700,00)**. **SIIF No.133416**. Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS**", por valor total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000,00)**, de fecha **09 DE JUNIO 2016**, el cual fueron destinados para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar

Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.071/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.071/2016**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **225**, Ponencia **No.062 de fecha 13 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.071/2016**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00)**. **7.** Que mediante Resolución No. **1104** de fecha **15 de Noviembre de 2016**, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.039 de 2016**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVALUACION PRE TRASPLANTE RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO; INGRESO A LISTA DE ESPERA Y REALIZACION DE TRASPLANTE CON DONANTE CADAVERICO: RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO, REALIZACIÓN DE TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO, CONSULTA DE CONTROL POSTRANSPLANTE Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REMITIDOS POR HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **301**, Ponencia **No.089, de fecha 07 de Diciembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Directos General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 284 /2016

Pág. 5 de 25

Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.071 de 2016, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700,00)** a la **FUNDACIÓN CARDIO INFANIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA. GRUPO 1. TRASPLANTE RENAL Y HEPATICO** por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00).** **GRUPO 2. TRASPLANTE DE PULMON Y CARDIACO** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$281.115.700,00).** 11. Que mediante Resolución No. **1194** del **07 de Diciembre de 2016**, el Señor Director General del Hospital Militar Central, **Adjudicar** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No.071/2016**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVALUACION PRE TRASPLANTE RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO; INGRESO A LISTA DE ESPERA Y REALIZACION DE TRASPLANTE CON DONANTE CADAVERICO: RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO, REALIZACIÓN DE TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO, CONSULTA DE CONTROL POSTRANSPLANTE Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REMITIDOS POR HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**, por un valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700,00)**, discriminados de la siguiente manera: A la **FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA NIT. No.860035992-2** representado legalmente como **segunda suplente** por **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ** identificado con número de **CC 52.962.453** de Bogotá, **GRUPO 1 TRASPLANTE RENAL Y HEPATICO** por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00)** y **GRUPO 2 TRASPLANTE DE PULMON Y CARDIACO** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$281.115.700,00)** por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo

AREA JURIDICA

solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta). **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **36170** DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha **09 de Diciembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestra del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.071/2016**, con **311** folios, incluida la Oferta Económica, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVALUACION PRE TRASPLANTE RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO; INGRESO A LISTA DE ESPERA Y REALIZACION DE TRASPLANTE CON DONANTE CADAVERICO: RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO, REALIZACIÓN DE TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO, CONSULTA DE CONTROL POSTRANSPLANTE Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REMITIDOS POR HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente para que se minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVALUACION PRE TRASPLANTE RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO; INGRESO A LISTA DE ESPERA Y REALIZACION DE TRASPLANTE CON DONANTE CADAVERICO: RENAL, HEPATICO, PULMONAR, CARDIACO, REALIZACIÓN DE TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO, CONSULTA DE CONTROL POSTRANSPLANTE Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REMITIDOS POR HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 7 de 25

HOSPITAL al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.071/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700,00)**, **GRUPO 1 TRASPLANTE RENAL Y HEPATICO** por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00)** y **GRUPO 2 TRASPLANTE DE PULMON Y CARDIACO** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$281.115.700,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el contratista, **que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de

PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **servicios prestados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios prestados, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios prestados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.20101959260**, cuyo titular es **FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**, de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.582.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 15 RECURSO 20** por concepto **TRANSPLANTE"**, por valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700,00).** **SIIF No.133416.** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, por valor total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000,00)**, de fecha **09 DE JUNIO 2016**, el cual

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 9 de 25

fueron destinados para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **453 del 31 de Mayo de 2016**, requiere "Contratar la prestación de servicios médicos para la realización de evaluación p^{re} trasplante renal, hepático, pulmonar y cardiaco, ingreso a lista de espera, realización de trasplante renal con donante cadavérico: renal, pulmonar, y cardiaco, realización de trasplante renal con donante vivo, realización de todos los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, evaluaciones médicas especializadas, imágenes diagnósticas y paraclínicos durante la hospitalización para trasplante, consulta de control postrasplante durante el primer año y paraclínicos necesarios para esos controles y atención de complicaciones postrasplante para usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares remitidos por el Hospital Militar Central y que necesitan dicho procedimiento. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 14655 DIGE-SUMD del 17 de mayo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Trasplantes. NOTA: Solicitud de reducción de CDP para cubrir necesidad de extrahospitalarios por valor de trasplante por valor de \$218.884.300, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$981.115.700.00)**".

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR: SEDE DEL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **prestación de los servicios** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones

estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **10)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **11)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **12)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **13)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **14)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **15)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **16)** El profesional médico se compromete a presentar su póliza la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato, no inferior a 200 SMMLV, especificando especialidad y señalando como beneficiario adicional el Hospital Militar Central y mencionando el número del contrato suscrito con la Entidad. **17)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** / 2016

Pág. 11 de 25

desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:**

10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **10.2.**

Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los

servicios prestados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través

del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.**

Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.**

Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar

diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia

de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las

obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA Y/O**

QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1)**

EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios prestados y/o**

contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo

requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios prestados**,

dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan

un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere

necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios prestados y/o contratados** y abstenerse de dar el

respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **preste**

los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios prestados** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 13 de 25

hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIO OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento**

(30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) SALARIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA**

deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a).**

MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 15 de 25

parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y

ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **284** /2016

Pág. 17 de 25

HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 284 /2016

Pág. 19 de 25

parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN**

EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



284'4.4
CONTRATO N° /2016

ANÁLISIS, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	La no disponibilidad o incompatibilidad de los órganos a trasplantar que impiden realizar los procedimientos necesarios a los usuarios.	Retraso en los procedimientos lo cual disminuye la calidad de vida de los usuarios.	4	3	5	MEDIO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del Supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad del órgano trasplantar.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Cuando se presentan fallas en la logística para el traslado de los pacientes al lugar de realización de los procedimientos.	Retraso en los procedimientos lo cual disminuye la calidad de vida de los usuarios.	4	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe adoptar planes alternos para garantizar el traslado de los pacientes en el menor tiempo posible.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

284'4.4

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 21 de 25

CONTRATO N° 284 / 2016 S.A.045-2016

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DTC 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LILIANA ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ
Segunda Suplente del Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

Reviso.

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VALOR OFERTADO							
No. GRUPO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL OBJETO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR DEL PAQUETE	
1	85131501	1.1 TRASPLANTE RENAL	1.1. TRASPLANTE RENAL DONANTE VIVO RELACIONADO				
			EVALUACION DEL RECEPTOR	UND	1	\$ 3.265.300	
			EVALUACION DEL DONANTE VIVO RELACIONADO	UND	1	\$ 2.963.900	
			RESCATE DEL ORGANO EN DONANTE VIVO RELACIONADO	UND	1	\$ 8.222.300	
			INTERVENCION EN EL RECEPTOR CON DONANTE VIVO RELACIONADO Y CONTROL POST QUIRURGICO	UND	1	\$ 21.542.700	
			CONTROLES MENSUALES POST TRASPLANTE ENTRE 2 Y 12 MES	UND	1	\$ 433.200	
			CONTROL POST TRASPLANTE DEL DESDE EL 13 MES (VER PRECIOS DE MEDICAMENTOS)	UND	1	\$ 376.200	
			SUB TOTAL DONANTE VIVO RELACIONADO				\$ 36.803.600
			1.2. TRASPLANTE RENAL DONANTE CADAVERICO				VALOR DEL PAQUETE
			EVALUACION DONANTE CADAVERICO Y RESCATE DE ORGANO	UND	1	\$ 9.389.900	
			INTERVENCION EN EL RECEPTOR CON DONANTE CADAVERICO Y CONTROL POST QUIRURGICO PRIMER MES	UND	1	\$ 27.381.900	
			CONTROLES MENSUALES POST TRASPLANTE ENTRE 2 Y 12 MES	UND	1	\$ 433.200	
			CONTROL POST TRASPLANTE DEL DESDE EL 13 MES	UND	1	\$ 376.200	
			SUB TOTAL DONANTE CADAVERICO				\$ 37.581.200
		1.2 TRASPLANTE HEPATICO	2. TRASPLANTE HEPATICO				VALOR DEL PAQUETE
			EVALUACION DEL RECEPTOR (TX HEPATICO)	UND	1	\$ 7.355.500	
			EVALUACION DEL DONANTE Y RESCATE DEL ORGANO	UND	1	\$ 8.192.100	
			INTERVENCION EN EL RECEPTOR Y CONTROL POST QUIRURGICO DEL PRIMER MES	UND	1	\$ 126.816.708	
			CONTROL MENSUAL POST TRASPLANTE A PARTIR DEL SEGUNDO AL CUARTO	UND	1	\$ 996.100	
			CONTROL MENSUAL POST TRASPLANTE A PARTIR DEL QUINTO MES	UND	1	\$ 387.400	
			TOTAL TRASPLANTE HEPATICO				\$ 143.747.808
2	2.1 TRASPLANTE DE PULMON.	3. TRASPLANTE PULMONAR				VALOR DEL PAQUETE	
		EVALUACION PREOPERATORIA TRASPLANTE PULMONAR	UND	1	\$ 19.949.700		
		RESCATE PULMONAR PARA TRASPLANTE SOD	UND	1	\$ 30.779.400		
		TRASPLANTE UNILATERAL DE PULMON SOD	UND	1	\$ 43.775.273		
		TRASPLANTE BILATERAL DE PULMON SOD	UND	1	\$ 56.846.900		
		CONTROL AMBULATORIO DEL 2° AL 4° MES POST-TRASPLANTE	UND	1	\$ 1.823.987		
		CONTROL AMBULATORIO DEL 5° POST-TRASPLANTE	UND	1	\$ 470.242		
		CONTROL DEL PACIENTE EN LISTA DE ESPERA (AMBULATORIO) TRASPLANTE DE PULMON	UND	1	\$ 2.280.000		
		TOTAL TRAPLANTE UNILATERAL PULMONAR				\$ 99.078.601,84	
		TOTAL TRAPLANTE BILATERAL PULMONAR				\$ 211.228.830,75	
	2.2 TRASPLANTE CARDIACO.	4. TRASPLANTE CARDIACO				VALOR DEL PAQUETE	
		EVALUACION DEL RECEPTOR CARDIACO	UND	1	\$ 17.144.913		
		CARDIECTOMIA (RESCATE DEL ORGANO Y OBTENCION DEL ORGANO	UND	1	\$ 19.594.644		
		TRASPLANTE CARDIACO (TRASPLANTE Y CONTROL HASTA 30 DIAS)	UND	1	\$ 134.714.592		
		CONTROL MENSUAL POST TRASPLANTE ENTRE SEGUNDO AL SEXTO MES	UND	1	\$ 522.426		
		CONTROL MENSUAL POST TRASPLANTE ENTRE SEPTIMO Y DECIMO SEGUNDO MES	UND	1	\$ 326.716		
		TOTAL TRASPLANTE CARDIACO				\$ 172.303.291	
	NOTA 1:	La adjudicación será por grupo (1 y 2) y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia (por ítem y por grupo).					

NOTA 2:	Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 3:	La propuesta económica debe ser presentada por escrito y co medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas oculta, el valor IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales y el valor total aproximado al entero.
NOTA 4:	Los procedimientos adicionales al paquete POS que se encuentran incluidos dentro de las especificaciones requeridas (hipervínculo) o todo procedimiento o examen adicional para garantizar el tratamiento integral de los usuarios que no se encuentre contemplado en el presente proceso, debe ser suministrado por el contratista y será cancelado a tarifa SOAT de acuerdo al decreto 2423 de 1996 previa autorización por parte del supervisor del contrato para su respectiva facturación.
NOTA 5:	GLOSAS: El contratista deberá contemplar que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno (2%) del valor facturado, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado a la asociación una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSN o cualquier otro asegurador. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor retenido, el contratista asumirá el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

GRUPO N° 1			
No	Código interno	DESCRIPCION DEL OBJETO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	21801001	1. EVALUACION PRE TRASPLANTE RENAL 2. EVALUACION PRE TRASPLANTE HEPATICO 3. INGRESO A LA LISTA DE ESPERA 4. REALIZACION DE TRASPLANTE RENAL, HEPATICO CON DONANTE CADAVERICO Y TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO Y CADAVERICO 5. CONSULTAS DE CONTROL POSTRASPLANTE MINIMO POR UN AÑO Y MEDIO Y COMPLICACIONES 6. TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, Y NO QUIRURGICOS, EVALUACIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS, IMÁGENES DIAGNOSTICOS, PARA CLINICOS DURANTE LA HOSPITALIZACION POSTERIOR AL TRASPLANTE Y MEDICACION POSTRASPLANTE.	1. TRASPLANTE RENAL 1.1. EVALUACION DEL RECEPTOR 1.1.1. EVALUACION DEL DONANTE VIVO RELACIONADO 1.1.2. EVALUACIÓN DEL DONANTE CADAVERICO Y RESCATE DE ÓRGANO CONSULTAS DE CONTROL POSTRASPLANTE MINIMO POR UN AÑO Y MEDIO CON PARA CLINICOS REQUERIDOS, ATENCION DE COMPLICACIONES Y MEDICAMENTOS. 2. TRASPLANTE HEPATICO 2.1. EVALUACION DEL RECEPTOR (TX HEPATICO) 2.2. EVALUACION DEL DONANTE Y RESCATE DEL ORGANO MINIMO POR UN AÑO Y MEDIO CON PARA CLINICOS REQUERIDOS, ATENCION DE COMPLICACIONES Y MEDICAMENTOS
GRUPO N° 2			
No	Código interno	DESCRIPCION DEL OBJETO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	21801001	1. EVALUACION PRE TRASPLANTE DE PULMON. 2. EVALUACION PRE TRASPLANTE CARDIACO. 3. INGRESO A LA LISTA DE ESPERA 4. REALIZACION DE TRASPLANTE, PULMONAR UNILATERAL, BILATERAL, CARDIACO CON DONANTE CADAVERICO 5. CONSULTAS DE CONTROL POSTRASPLANTE MINIMO POR UN AÑO Y MEDIO Y COMPLICACIONES 6. TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, Y NO QUIRURGICOS, EVALUACIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS, IMÁGENES DIAGNOSTICOS, PARA CLINICOS DURANTE LA HOSPITALIZACION POSTERIOR	3. TRASPLANTE PULMONAR 3.1. EVALUACION PRE TRASPLANTE PULMONAR 3.2. EVALUACION DEL DONANTE Y RESCATE DEL ORGANO, CONTROLES POSQUIRURGICOS MINIMO POR UN AÑO Y MEDIO CON PARA CLINICOS REQUERIDOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, ATENCION DE COMPLICACIONES Y MEDICACION 4. TRASPLANTE CARDIACO 4.1. EVALUACION PRE TRASPLANTE CARDIACO 4.2. EVALUACION DEL DONANTE Y RESCATE DEL ORGANO. TRASPLANTE CON DONANTE CADAVERICO: CARDIACO, CONTROL POSQUIRURGICO MINIMO POR UN AÑO Y MEDIO CON PARA CLINICOS REQUERIDOS, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, ATENCION DE COMPLICACIONES Y MEDICACION

		AL TRASPLANTE MAS MEDICACION	
--	--	---------------------------------	--

DESCRIPCIÓN	
ANEXO TÉCNICO	
EN ANEXO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES SE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA CADA TIPO DE TRASPLANTE A CONTRATAR, JUNTO CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS Y ADICIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN PRE TRASPLANTE, TRASPLANTE Y CONTROL POSTRASPLANTE. EN TODO CASO TODO PROCEDIMIENTO O EXÁMEN ADICIONAL PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS USUARIOS QUE NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PROCESO, DEBE SER SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA Y SERÁ CANCELADO A TARIFA SOAT DE ACUERDO AL DECRETO 2423 DE 1996, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA SU RESPECTIVA FACTURACIÓN.	
ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:	
1. El oferente que resulte favorecido del presente proceso de selección, deberá aceptar las valoraciones y exámenes realizados de los pacientes de la lista de espera y a los que se hallan en proceso de ingreso de la misma, realizados por la Institución responsable del mismo, lo anterior con el fin de agilizar el procedimiento y optimizar los recursos.	
2. Realizar atención médica a los usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares, con los más altos estándares de calidad, establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	
3. La atención para los exámenes, procedimientos y controles efectuados, deben llevar como requisito sello y firma de la Auditoría de la Dirección General de Sanidad Militar.	
4. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	
5. Rendir los informes que la Dirección del Hospital Militar Central y/o el supervisor del contrato requiera en los plazos determinados.	
6. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.	
7. COBERTURA: Atención durante las veinticuatro (24) horas del día durante el término de ejecución del contrato.	
8. El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento con el OBJETO DEL CONTRATO, atendiendo a los PACIENTES REMITIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL QUE REQUIERAN DICHOS PROCEDIMIENTOS, y a prestarle los servicios médicos con los controles y estudios que sean requeridos y los que de aquellos se deriven, que tengan relación directa con los servicios objeto del presente proceso, en consideración a aquellos están determinados como servicios de III Y IV nivel de atención y alto grado de complejidad.	
9. El contratista deberá enviar un informe mensual sobre el estado de los pacientes, en estudio pre trasplante, lista de espera, pos trasplante dirigido al supervisor del contrato.	
10. El contratista deberá asistir a las reuniones y comités que sean requeridos por la Dirección del Hospital Militar Central y/o Supervisor del contrato y deberá acatar las decisiones tomadas y realizar el cumplimiento de los requerimientos.	
11. El contratista deberá informar de manera oportuna, aquellos procedimientos adicionales que requieran los pacientes, para ser autorizados PREVIAMENTE por el Hospital Militar Central, toda vez que se requiera atención a un paciente del programa de trasplantes en la Institución que preste el servicio, deberá cumplir con el protocolo establecido ya sea la autorización correspondiente de la Dirección General de Sanidad Militar para los casos de urgencias o ser remitidos directamente al Hospital Militar Central de acuerdo con el sistema de referencia y contra-referencia autorizado.	
12. Toda vez que un paciente en estudio requiera un examen o valoración que se encuentre por fuera de los considerados en el contrato, deberá ser contra-remitido para la realización del examen o valoración por Especialistas del Hospital Militar Central y el (los) resultados deberán ser admitidos dentro del proceso de estudio pre trasplante.	
13. Si un paciente requiriera un examen o valoración que no fuese ofrecido por el Hospital Militar, se realizaría el proceso de autorización con la debida sustentación de la solicitud para hacer efectiva la autorización de la atención en la Institución adjudicataria o en otra en el caso de que ésta no prestase el servicio.	
14. Una vez se ejecute el 50% del valor del contrato, el adjudicatario deberá informar de manera oportuna, con el fin de iniciar los trámites pertinentes y así proceder a dar continuidad a la prestación del servicio, así como a la entrega oportuna de la facturación de acuerdo con las normas establecidas por el área de facturación del Hospital Militar para tal fin.	
15. El contratista una vez admitido el paciente, deberá informar a la Enfermera Jefe de trasplantes del Hospital Militar Central, con el fin de facilitar la auditoría en el centro de atención al paciente.	
16. Si algún paciente sale candidato para trasplante renal, hepático, pulmonar o cardíaco y se encuentra el donante cadavérico la	

	Institución a la que sea adjudicado el contrato deberá tener la capacidad de realizarlo y con dicho fin deberá allegar los documentos como historia clínica, soportes clínicos, que se consideren necesarios con el fin de autorizar de su realización y poder facturar el procedimiento a cargo de este contrato, garantizando el seguimiento y control del paciente trasplantado durante el año inmediatamente posterior al trasplante.	
17.	Si algún paciente sale candidato para trasplante renal, hepático, pulmonar o cardíaco y se encuentra el donante compatible vivo, la Institución a la que sea adjudicado el contrato deberá tener la capacidad de realizar el estudio pre trasplante del donante vivo compatible y deberá allegar los documentos como historia clínica, soportes clínicos, cotización y los demás documentos que se consideren necesarios con el fin de realizar un contrato por el valor del trasplante de manera individual en donde se garantice el seguimiento y control del paciente trasplantado durante el año inmediatamente posterior al trasplante.	
18.	La institución adjudicada, deberá continuar con el proceso de evaluación y seguimiento de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que actualmente se encuentran en lista de espera.	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DIC 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MILIANA ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ
Segunda Suplente del Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-INSTITUTO
DE CARDIOLOGÍA

Reviso

PD. RAMÓN BUENO GOMEZ
Comité Económico Evaluador

DRA. CAROLINA GUARIN
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ